

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

| | |
|----------------------------------|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas |
| Actividad del POI: | Brindar una adecuada dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos |
| Denominación de la Contratación: | Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad |

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Con la finalidad de garantizar la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para la atención de los afiliados al SIS en las IPRESS de la U.E. 884 Región Moquegua – Salud.

ii. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Contratación de Profesional Químico Farmacéuticos para desarrollar actividades vinculadas a la asignación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios SISMED a las 53 IPRESS de la U.E. 884 región Moquegua – salud, que permitan asegurar la disponibilidad óptima de los productos y la atención satisfactoria de los afiliados al SIS.

iii. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)

Descripción del servicio a contratar

| Ítem | Cantidad | Descripción del servicio |
|--------------|----------|---|
| 071100435093 | 01 | Servicio de evaluación de control de calidad de productos farmaceuticos |

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Evaluación mensual de la disponibilidad de 116 ítems de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (letras M-Z) en los 53 establecimientos de la U.E. 884 Región Moquegua – Salud.
- Asignación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (letras M-Z) a los 53 establecimientos de salud de la U.E. 884 Región Moquegua – Salud para garantizar el nivel de NORMOSTOCK, y entrega de los Formatos de Requerimiento por cada establecimiento de salud, según cronograma de las rutas de distribución.
- Evaluación y validación de los requerimientos de productos a demanda por incremento de consumo, actividades sanitarias no programadas, etc., en forma permanente, (letras M-Z).
- Evaluación de las solicitudes de devolución de productos en riesgo de vencimiento (letras M-Z), validación de las cantidades a devolver. Monitoreo y seguimiento permanente de estas devoluciones y determinación de su nuevo destino para permitir su uso antes de su vencimiento.
- Elaboración de las propuestas de redistribución de productos entre los establecimientos de salud, por situación de SOBRESTOCK, SIN ROTACIÓN o SIN CONSUMO, según necesidad.
- Comunicación mensual de los productos en riesgo de niveles de SUBSTOCK o DESABASTECIMIENTO, para iniciar trámite para su adquisición.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

V. SEGUROS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

❖ **FORMACION ACADEMICA:**

- **Requisitos:**
Título Profesional de Químico Farmacéutico a nombre de la Nación
- **Acreditación:** con copia simple de Grado Académico o Título Profesional, según corresponda y será verificado por la DEC

❖ **CAPACITACION:**

- **Requisitos**
Especialización y/o diplomado y/o curso en Gestión Pública o Salud Pública o en sistemas de suministro o abastecimiento de medicamentos.
Conocimiento de Herramientas informáticas (OFIMATICA)
- **Acreditación:** se acreditará con copia simple de constancia, certificados u otros documentos



- ❖ **EXPERIENCIA LABORAL:**
 - **Experiencia:** mínimo 1 año en el sector público de salud
 - **Acreditado:** se acreditará con certificados de trabajo, constancia de trabajo
- ❖ **PERFIL DEL PROVEEDOR:**
 - Habilidad profesional vigente
 - Resolución de SERUMS
 - RUC Activo
 - RNP (Registro nacional de proveedores)
 - N° de Cuenta de CCI
 - Copia de DNI

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)

Lugar: Unidad Funcional Acceso a Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas – DEMID

Plazo: El servicio se realizará:

- Del 01 de abril al 30 de abril 2026
- Del 01 de mayo al 29 de mayo 2026
- Del 01 de junio al 30 de junio 2026
- Del 01 de julio al 31 de julio 2026
- Del 03 de agosto al 31 de agosto 2026
- Del 01 de setiembre al 30 de setiembre 2026
- Del 01 de octubre al 30 de octubre 2026
- Del 02 de noviembre al 30 de noviembre 2026
- Del 01 de diciembre al 29 de diciembre 2026

IX. ENTREGABLES (De corresponder)

Informe de actividades según numeral 3

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad la brinda la Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará mensual
Para el pago respectivo el proveedor deberá presentar Factura y/o Recibo por Honorarios

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

NO CORRESPONDE

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

NO CORRESPONDE

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F = 0.40.

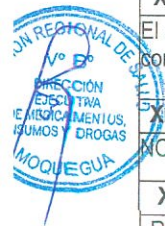
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

NO CORRESPONDE



XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

LA DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

.....
D.Y. PATRICIA OCHOCHOQUE RÍOS
Directora Ejecutiva

.....
Firma

Área usuaria o técnica estratégica